



ORDENANZA N° 963

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 961 que regula las tarifas de los automóviles remises;

Que en dicha ordenanza, los artículos 4, 6 y 7 establecen el valor de las tarifas del servicio de automóviles remises con valores que incluyen centavos;

Que debido a una imposibilidad técnica de las ticketeras de los vehículos que prestan el servicio en la localidad, dichas tarifas resultan impracticables en el uso cotidiano;

Que por lo expuesto se considera necesario modificar los artículos mencionados de la Ordenanza N° 961;

Que por ello y en uso de las facultades conferidas;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ESTACION JUAREZ
CELMAN SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFIQUESE el art. 4 de la Ordenanza N° 961, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTICULO 4°: INCORPORASE** como unidad económica de viaje la **TARIFA NOCTURNA**, que regirá diariamente en el horario de 22:00 a 05:00 hs".-

ARTICULO 2°: MODIFIQUESE el art. 6 de la Ordenanza N° 961, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 6°: ESTABLEZCASE** el valor del kilómetro recorrido Nocturno en automóviles remises de la Ciudad de Estación Juárez Celman a Pesos Ciento Treinta y Ocho (\$138,00)".-

ARTICULO 3°: MODIFIQUESE el art. 7 de la Ordenanza N° 961, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 7°: REGULESE** el tiempo de espera Nocturno, una vez iniciado el recorrido con el pasajero, en Pesos Trece c/80 ctvs (\$13,80) por minuto.".



Estación Juárez Celman
Gobierno de la Ciudad

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESTACION JUAREZ CELMAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.-

FDO: CLAUDIO E. CEJAS –VICEPTE. A/C HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JANET TAPIA – SECRETARIA AH HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE